



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

SECRETARIA

LIQUIDACION DE COSTAS

Asunto: Unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Radicación: 19001-31-10-002-2019-00269-00
Demandante: Wilber Yamid Hurtado Tulande
Demandados: Leidy Yulieth Rivera Narváez

Popayán, 12 de julio de 2021- En la fecha se procede por Secretaria a elaborar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS de primera y segunda instancia, dentro del asunto de la referencia, según condena impuesta a cargo del demandante y a favor de la demandada, en la sentencia No. 172 del 12 de diciembre 2019 (No. 11) emitida por este juzgado y en proveído de fecha 15 de marzo de 2021, proferido por Tribunal Superior, Sala Civil-Familia de esta ciudad, respectivamente.

COSTAS:

1) PRIMERA INSTANCIA (Agencias en derecho) 1 SMLMV	F1. 128	\$ 877.803
2) SEGUNDA INSTANCIA (Agencias en derecho) ½ SMLMV	F1. 23-28 cdno Tribunal	\$ 438.901,5
Total		\$ 1.316.704,5

Son: **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS CON CINCO CVS (\$ 1.316.704,50) Mcte.**

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

NOTA SECRETARIAL. - Popayán, julio 12 de 2021. En la fecha le informo a la señora Juez, que obra a folio precedente la liquidación de costas de primera y segunda instancia, a cargo del demandante; fijadas por este juzgado en primera instancia y por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán- Sala Civil Familia (fls. 23 cdo del Tribunal) al resolver el recurso de apelación contra el No. 8° parte resolutive del fallo. Sírvase proveer.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1193

Asunto: Unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Radicación: 19001-31-10-002-2019-00269-00
Demandante: Wilber Yamid Hurtado Tulande
Demandados: Leidy Yulieth Rivera Narváez

Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la liquidación de costas realizada por Secretaría de este juzgado dentro del presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, el despacho le impartirá aprobación, de conformidad con lo previsto en el art. 366 del C. G del P.

DISPONE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas de PRIMERA Y de SEGUNDA INSTANCIA que antecede, por encontrarse ajustada a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, **ARCHIVAR** el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 108 del día 13/07/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7e8345af81065e48dc0d9a559c24a7756f3e2f07ffb5c059492af3e00c3d7fb

Documento generado en 13/07/2021 03:05:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>